



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ORDENAYG/645/2017, de 20 de julio, por la que se crean los dos ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Agricultura y Ganadería derivados del procedimiento de evaluación de representatividad de las organizaciones profesionales agrarias.

En el procedimiento de evaluación de representatividad de las organizaciones profesionales agrarias regulado en el Decreto 30/2016, de 1 de septiembre, tendrán la consideración de electores las personas físicas afiliadas a la Seguridad Social por cuenta propia como consecuencia de sus actividades agrarias, y las personas jurídicas que conforme a sus estatutos tengan por objeto exclusivo la actividad agraria, y que efectivamente la ejerzan (artículo 175.4 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León).

El Decreto 30/2016, de 1 de septiembre, en su artículo 4 concreta cuáles serán las bases registrales que se tendrán en cuenta para elaboración de los listados de electores de personas físicas y personas jurídicas. El listado de electores personas físicas y la relación de personas físicas que podrán ejercer el acto del voto en nombre de una persona jurídica, se configuran como ficheros de datos de carácter personal sujetos a la normativa sobre protección de datos, y respecto de los cuales las personas físicas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que establece la normativa.

Según la disposición adicional primera del mismo Decreto, el primer procedimiento de evaluación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias se desarrollará en 2017. Procede la aprobación de los ficheros de datos de carácter personal referidos que han servir en la tramitación de dicho procedimiento evaluador.

La creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal de las Administraciones Públicas ha de llevarse a cabo por medio de una disposición de carácter general conforme dispone el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En la Administración de la Comunidad de Castilla y León esta disposición reviste la forma de orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia, pues así lo determina el Decreto 11/2003, de 23 de enero, por el que se regulan los ficheros de carácter personal susceptibles de tratamiento automatizado de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que establece como requisito el informe previo de la Dirección General competente en materia de protección de datos.

En virtud de las anteriores normas, previo informe de la Dirección General de Telecomunicaciones de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente sobre las medidas de seguridad a adoptar en relación a cada uno de los ficheros que se crean,

DISPONGO*Artículo 1. Objeto.*

La presente orden tiene por objeto la creación de los dos ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Agricultura y Ganadería derivados del procedimiento de evaluación de representatividad de las organizaciones profesionales agrarias que se describen en el Anexo de esta disposición.

Artículo 2. Responsable.

El responsable de los ficheros adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la normativa aplicable.

Artículo 3. Afectados.

Los afectados por los ficheros pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando proceda, ante el órgano administrativo indicado en el Anexo a de esta disposición.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de julio de 2017.

*La Consejera
de Agricultura y Ganadería,*
Fdo.: MILAGROS MARCOS ORTEGA

ANEXO

| | |
|--|---|
| NOMBRE DEL FICHERO | PERSONAS FÍSICAS ELECTORAS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. |
| FINES Y USOS | Gestión, control y actuaciones estadísticas referentes a los datos del listado de personas físicas electoras elaborado por la Secretaría General para la tramitación del procedimiento de evaluación de representatividad de las organizaciones profesionales agrarias. |
| PERSONAS O COLECTIVOS AFECTADOS | Personas físicas que puedan participar como electores en la consulta de evaluación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en Castilla y León. |
| PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS | Formularios, transmisión electrónica de datos/Internet. El propio interesado o su representante legal, registros públicos y administraciones públicas. |
| ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL | Datos identificativos. Otras categorías de carácter personal: <ul style="list-style-type: none">• Datos de detalles de empleo. |
| CESIONES PREVISTAS (y en su caso, transferencias a terceros países) | Organismos de la Seguridad Social, órganos judiciales, otros órganos de la Comunidad Autónoma, organizaciones profesionales agrarias, interesados legítimos. No están previstas transferencias a terceros países. |
| ÓRGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO | Secretaría General. |
| SERVICIO O UNIDAD ANTE EL QUE PUEDEN EJERCITARSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN: | Consejería de Agricultura y Ganadería. Secretaría General. Dirección: C/ Rigoberto Cortejoso, 14 – 6.ª planta. Código Postal: 47014 – Valladolid. Provincia – País: Valladolid – España. |
| SISTEMA DE TRATAMIENTO | Mixto. |
| PLAZO DE CANCELACIÓN | Los datos serán cancelados en el plazo máximo de nueve meses desde su captación. |
| NIVEL DE SEGURIDAD (BÁSICO, MEDIO, ALTO) | Básico. |



| | |
|--|--|
| NOMBRE DEL FICHERO | PERSONAS FÍSICAS REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS ELECTORAS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN |
| FINES Y USOS | Gestión, control y actuaciones estadísticas referentes a los datos del listado de personas físicas representantes de personas jurídicas electoras elaborado por la Secretaría General para la tramitación del procedimiento de evaluación de representatividad de las organizaciones profesionales agrarias. |
| PERSONAS O COLECTIVOS AFECTADOS | Personas físicas representantes de personas jurídicas que puedan participar como electoras en la consulta de evaluación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias. |
| PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS | Formularios o estatutos, transmisión electrónica de datos/Internet. El propio interesado o su representado, registros públicos y administraciones públicas. |
| ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL | Datos identificativos. Otras categorías de carácter personal: • Datos de detalles de empleo. |
| CESIONES PREVISTAS (y en su caso, transferencias a terceros países) | Organismos de la Seguridad Social, órganos judiciales, otros órganos de la Comunidad Autónoma, organizaciones profesionales agrarias, interesados legítimos. No están previstas transferencias a terceros países. |
| ÓRGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO | Secretaría General. |
| SERVICIO O UNIDAD ANTE EL QUE PUEDEN EJERCITARSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN: | Consejería de Agricultura y Ganadería. Secretaría General. Dirección: C/ Rigoberto Cortejoso, 14 – 6.ª planta. Código Postal: 47014 – Valladolid. Provincia – País: Valladolid – España. |
| SISTEMA DE TRATAMIENTO | Mixto. |
| PLAZO DE CANCELACIÓN | Los datos serán cancelados en el plazo máximo de nueve meses desde su captación. |
| NIVEL DE SEGURIDAD (BÁSICO, MEDIO, ALTO) | Básico. |